

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22760

RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la ampliación de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Noguera Pallaresa, a favor de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», denominado Salto de Esterrí (Lérida).

«Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», ha solicitado la ampliación de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Noguera Pallaresa, denominado Salto de Esterrí (Lérida), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la ampliación en siete metros cúbicos/segundo del máximo caudal utilizable en el aprovechamiento hidroeléctrico del río Noguera Pallaresa, denominado Salto de Esterrí (Lérida), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al denominado «Proyecto de ampliación de la central hidroeléctrica de Esterrí», suscrito en Barcelona, julio de 1982, por el Ingeniero de Caminos don José Miguel del Corral Beirán, con las modificaciones en el canal de desagüe que figuran en los planos aportados durante la confrontación del citado proyecto, suscritos por el mismo Ingeniero y fechados en 11 de marzo de 1983. El incremento de potencia sobre la correspondiente a la actual concesión es de 11.730 CV en eje de turbina.

Segunda.—El nuevo grupo a instalar en la central estará constituido por una turbina «Francis», eje vertical, con caudal a plena admisión siete metros cúbicos/segundo; altura de salto neto 141,99 metros, funcionando únicamente el citado grupo; potencia máxima, 11.730 CV. A esta turbina se acoplará directamente un alternador sincrónico trifásico, con potencia nominal 10,8 MVA; efectiva 8,8 MW (cos π 0,8), frecuencia 50 Hz.

Tercera.—Las obras e instalaciones correspondientes a esta ampliación deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Una vez concluidas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Ebro para proceder al reconocimiento final de aquéllas en la forma dispuesta en el Decreto 998/1982, de 26 de abril, levantándose acta en que consten las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas, elevándose dicha acta a la Dirección General de Obras Hidráulicas por la resolución precedente.

Quinta.—Todas las fianzas constituidas con motivo de la concesión otorgada a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», por Orden ministerial de 16 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), servirán para responder del cumplimiento de las condiciones de dicha concesión y de las correspondientes a la presente resolución. Estas fianzas serán devueltas una vez aprobadas las actas de reconocimiento final de las obras e instalaciones relacionadas con dichas concesiones.

Sexta.—En cuanto no se opongan a las condiciones de esta concesión serán de aplicación las fijadas en la otorgada por Orden ministerial de 16 de abril de 1959, a la que quedará aquélla unida a todos los efectos concesionales, incluidos los de reversión al Estado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de julio de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

22761

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización a don Juan Hernández Alcaraz para instalar una tubería a lo largo de sendos tramos de los cauces públicos del río Andarax y de la rambla de Jaibo, en término municipal de Gádor (Almería).

Don Juan Hernández Alcaraz ha solicitado la autorización para instalar una tubería a lo largo de sendos tramos de los cauces públicos del río Andarax y de la rambla de Jaibo, en término municipal de Gádor (Almería), con destino a transportar agua para riego de unas fincas de su propiedad, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Juan Hernández Alcaraz para instalar una tubería a lo largo de sendos tramos de los cauces públicos del río Andarax y de la rambla de Jaibo, en término municipal de Gádor (Almería) al objeto de transportar agua para riego de una finca de su propiedad procedente de un pozo, también de su propiedad, situado en el paraje «El Quemao», quedando legalizadas las obras ejecutadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras que se legalizan se ajustan al proyecto suscrito en Almería y septiembre de 1982 por el Ingeniero de Caminos don Francisco Cabrerizo Rosales, visado por la Demar-

cación de Andalucía Oriental del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 2646 de 21 de septiembre de 1982, cuyo presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público asciende a 1.529.574,75 pesetas, en tanto no resulta modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Esta autorización se otorga sin perjuicio del derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por las que se autoriza, y sin perjuicio de derecho de la Administración a establecer servidumbres o efectuar los trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales de los cauces afectados que estime pertinentes, quedando obligado el autorizado a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, servidumbres o trabajos, pudiéndose incluso dejar sin efecto esta autorización en el caso de incompatibilidad con las referidas obras, servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización al autorizado. Este conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de la tubería para mantener su capacidad de desagüe y evitar filtraciones. Asimismo queda obligado a mantener la capacidad de desagüe de los cauces afectados.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de los autorizados las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originan con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140/1980, de 4 de febrero.

Cuarta.—Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el autorizado a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

Sexta.—El interesado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Séptima.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en los cauces afectados, siendo responsable el autorizado de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Octava.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, caminos o vías pecuarias o canales, para lo cual el autorizado habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondientes.

Novena.—El depósito constituido como fianza será devuelto previa petición del interesado, pasados seis meses desde la fecha de la presente legalización, plazo que se fija como garantía de las obras que se legalizan.

Décima.—Esta legalización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

Undécima.—Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de julio de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

22762

RESOLUCION de 20 de agosto de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valladolid, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución del Ilustrísimo señor Director general de Carreteras, de 30 de marzo de 1984, se ordenó iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto de Clave 1-VA-285-1-SG-349. «Acondicionamiento carretera N-403, de Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 118 al 148. Tramo: Martín Muñoz Olmedo, Provincia de Valladolid», cuya aprobación tuvo lugar el día 15 de marzo de 1984.

Al estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siéndole de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42, b), del Decreto número 1541/1972.

En consecuencia, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que en los próximos días 25 y 26 de octubre, a las horas que se indican, comparezcan en los Ayuntamientos de Montuenga y Rapariego (Segovia), bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa podrán formular por escrito ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico (edificio administrativo de Servicios Múltiples, calle Jesús Rivero Meneses, número 2, planta cuarta, Valladolid-14) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.
Valladolid, 20 de septiembre de 1984.—El Jefe del Centro, Miguel Gómez Herrero.—12.503-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Titular	Superficie m ²	Clase de cultivo	Día	Hora
Término municipal de Montuenga (Segovia)					
1	IRYDA	62,50	Labor seco	25-10-1984	10,00
27	IRYDA	315,00	Labor seco	25-10-1984	10,10
30	IRYDA	490,00	Labor seco	25-10-1984	10,20
2	Máximo Zorzo Temiño	182,50	Erial	25-10-1984	10,30
3	Angeles Gallego García	71,50	Erial	25-10-1984	10,40
4	Timoteo González González	105,00	Labor seco	25-10-1984	10,50
5	Fernando Pablos Lumbresas	137,00	Erial	25-10-1984	11,00
8	Fernando Pablos Lumbresas	82,50	Labor seco	25-10-1984	11,10
6	Alicia Lucia Rodríguez	124,00	Labor seco	25-10-1984	11,40
7	Herederos de Pedro Soblechero	182,00	Erial	25-10-1984	11,60
8	Emilio Soblechero Hernández	40,00	Labor seco	25-10-1984	12,00
10	Herederos de Florencio Gallego	36,00	Labor seco	25-10-1984	12,18
11	Florencio Callejo Gallego	60,00	Erial	25-10-1984	12,20
12	Clemencio Arroyo Bartolomé	335,00	Erial	25-10-1984	12,30
17	Clemencio Arroyo Bartolomé	30,00	Labor seco	25-10-1984	12,40
13	Herederos de Tirso Zorzo Rueda	670,00	Erial	25-10-1984	12,50
14	Carmelo Mediavilla	357,00	Erial	25-10-1984	13,00
15	Eduarda Gallego Esteban	225,00	Erial	25-10-1984	13,10
16	Anastasio Rodríguez Gil	82,50	Labor seco	25-10-1984	13,20
19	Anastasio Rodríguez Gil	13,00	Erial	25-10-1984	13,30
18	María Teresa Bartolomé	20,25	Erial	25-10-1984	13,40
20	Francisco de Pablos Gallego	17,00	Labor seco	25-10-1984	13,50
21	Desiderio Jorge Rueda	48,00	Labor seco	25-10-1984	9,30
22	Julián Jorge Temiño	155,00	Erial	24-10-1984	9,40
23	Delfín Zorzo Temiño	322,50	Erial	25-10-1984	9,50
24	Lope Lucia Bartolomé	705,50	Labor seco	25-10-1984	10,00
25	Hortensia Pablos Gutiérrez	60,00	Labor seco	25-10-1984	10,10
26	Herederos de Julio Arroyo González	35,00	Labor seco	25-10-1984	10,20
28	Valeriano Pablos y González	138,00	Labor seco	25-10-1984	10,30
29	Severiana de Pablos Sains	320,00	Labor seco	25-10-1984	10,40
31	María Trinidad Rueda González	190,00	Labor seco	25-10-1984	10,50
32	Juan Bartolomé Rodríguez	1.008,75	Labor seco	25-10-1984	11,00
33	María Rueda Gallego y otros	900,00	Labor seco	25-10-1984	11,10
34	Pío Gallego Frandez	53,00	Labor seco	24-10-1984	11,20
Término municipal de Rapariego (Segovia)					
1	Agustín Soblechero	a) 20,00 b) 58,00	a) Erial b) Labor regadio	25-10-1984 25-10-1984	12,30 —
2	Juan Antonio Fernández Herrero	a) 30,00 b) 170,00	a) Erial b) Labor regadio	25-10-1984 —	12,40 —
3	Salvador Martín Fernández	69,00	Labor seco	25-10-1984	12,50
4	Rubén Galindo	985,00	Labor seco	25-10-1984	13,00
5	Epifanio Sanz Galindo	a) 28,00 b) 45,00 c) 213,00	a) Erial b) Camino c) Labor seco	25-10-1984 — —	13,10 — —

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22763 ORDEN de 20 de junio de 1984 autorizando al Centro «Escuela Profesional Superior» como Centro privado de enseñanza a distancia para la impartición de diferentes cursos.

Hmo. Sr. Examinado el expediente promovido por don Roberto Cortés Jovino en su calidad de Director del Centro de Enseñanza por Correspondencia «Escuela Profesional Superior», con domicilio en Barcelona, ronda de San Pedro, 38, 4.º, 1.ª, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro de Enseñanza a Distancia para impartir determinados cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decre-

to 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el Centro «Escuela Profesional Superior» fue autorizado por el Ministerio de Educación Nacional por Orden ministerial de 5 de marzo de 1983 e inscrito en el Libro de Registro Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia con el número 143;

Resultando que se recibió en su momento a través del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña la documentación complementaria necesaria a que alude la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), sobre desarrollo del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, acon- pañada del informe de dicho Organismo, trámite que aunq- ualido en el aspecto formal es sustitutivo del que correspond- e efectuar a la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Ba